

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de ese Instituto D. Marcelino Muñoz Lozano, disponible forzoso en esta capital, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quede en la misma situación, con arreglo al apartado A) del mencionado artículo y decreto, en dicha localidad y agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del guardia civil, declarado inútil para el servicio, Jaime Barceló Vidal, para venir en conocimiento del derecho que le pudiera corresponder para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, por creerse comprendido en los beneficios que otorga la base segunda transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932,

Este Ministerio, conforme con el parecer del Juez que instruyó el expediente y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto desestimar la petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos militares por no proceder aquél, puesto que el reglamento del mismo, de 13 de abril de 1927, fué derogado por la ley de 21 de junio de 1931, anterior, por lo tanto, a la fecha del accidente; disponiendo al mismo tiempo que por el jefe de la unidad a que el interesado pertenece, sea remitida a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, en unión del expediente instruido, la propuesta de retiro; para que, dentro de la competencia de aquella Dirección general, pueda dictar la resolución que sea procedente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Mientras no se dicte el reglamento de Contabilidad a que hace mención la orden de 10 de agosto pasado (Gaceta núm. 225), los nombramientos para los cargos administrativos de las Zonas, que se citan en la referida disposición, se seguirán efectuando por libre elección de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Pablo Iglesias Martínez y termina con el comandante D. Alberto Matallana Gómez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Pablo Iglesias Martínez, de la Comandancia de Huesca, de primer Jefe, a la del Norte del cuarto Tercio móvil de Ferrocarriles, con igual cargo.

D. José Redondo Crespo, de la Comandancia de Badajoz, de primer Jefe, a la de Huesca, con igual cargo.

D. Angel Sáinz-Ezquerro Rozas, de la Comandancia de Gerona, de primer Jefe, a la de Badajoz, con igual cargo.

D. Ignacio López de Ogallar Fernández, de disponible forzoso, apartado A), en Guía (Gran Canaria) y agregado para haberes a la segunda Zona, a la Comandancia de Gerona, de primer Jefe.

Comandante

D. Alberto Matallana Gómez, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 11.º Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la Comandancia de Lugo, de primer Jefe.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los subtenientes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Pérez Manso y termina con D. Bernabé Blasco Pascual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Emilio Pérez Manso, ascendido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Comandancia de León.

D. Leonardo Ruiz García, ascendido, de la Comandancia de Cuenca, a la misma.

D. Antonio González de Mendoza Cortijo, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la misma.

D. Toribio Martínez Martínez, ascendido, de la Comandancia de Logroño, a la de Burgos.

D. Diego Santos Urbano, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Málaga.

D. Antonio Escandell Gussch, ascendido, de la Comandancia de Las Palmas, a la de Barcelona.

D. Bernabé Blasco Pascual, de la Comandancia de Huesca, a la de Teruel.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos o el pase a la situación que se indica, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Mario Torres Rigal y termina con el alférez don Bartolomé Quintero Gómez.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes

D. Mario Torres Rigal, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 13.º Tercio y agregado para haberes a la tercera Zona, a la misma situación y en comisión a la Comandancia de Navarra, de segundo Jefe, quedando agregado para haberes a la misma Zona.

D. Enrique Alvarez Samper, de la Comandancia de Lugo, de primer Jefe, a disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora Central y agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. Eusebio Ruiz Guerra, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 27.º Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona, de Cajero de la misma Zona.

D. José Casas Oñate, de disponible forzoso en Madrid, apartado A), y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora del 27.º Tercio, quedando agregado para haberes y demás efectos a dicha Zona.

D. Julio Garrido Goicoechea, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del segundo Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora del primer Tercio y agregado para haberes a dicha Zona.

Capitanes

D. Luis Peralta Villar, de la tercera Compañía de la Comandancia de Cádiz, a la Comandancia de Sevilla.

D. Venancio Suárez Mostaza, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del tercer Tercio y agregado para haberes a la primera Zona, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Olegario Tomé Pradas, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 11.º Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora Central y agregado para haberes a dicha Zona.

D. Juan Granados Pérez, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 12.º Tercio y agregado para haberes a la tercera Zona, a la misma situación, en comisión a la Liquidadora Central y agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. Adolfo Carretero Parreño, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en la Inspección general y agregado para haberes a la misma, a la indicada situación y en comisión al núcleo sobrante de la Comandancia de Valencia, quedando agregado para haberes y demás efectos a la primera Zona.

D. Ladislao Rueda Marin, de dispo-

nible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del séptimo Tercio y agregado para haberes a la primera Zona, a la misma situación y en comisión al núcleo sobrante de la Comandancia de Madrid, quedando agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. José Medina Fillol, de la Comandancia de Huelva, a disponible forzoso, apartado A), en comisión al núcleo sobrante de dicha Comandancia y agregado para haberes a la segunda Zona.

D. Luis Pulido Rebollo, de la Comandancia de Córdoba, a la de Huelva.

D. José Bolaños López, de la Comandancia de Oviedo, a disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Inspección general y agregado para haberes a la misma.

D. Gonzalo Toledo Martínez, de la Comandancia de León, a la de Oviedo.

D. José Fariñas Sagredo, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 24.º Tercio y agregado para haberes a la tercera Zona, a la Comandancia de León.

D. Francisco García Marcos, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del 29.º Tercio y agregado para haberes a la primera Zona, a la Comandancia de Cáceres.

D. Antonio Gutiérrez Martínez, de disponible forzoso, apartado A), en comisión a la Liquidadora del octavo Tercio y agregado para haberes a la segunda Zona, a la Comandancia de Córdoba.

D. Manuel Catalina Aceitero, de disponible forzoso apartado A), en comisión a la Liquidadora del 17.º Tercio y agregado para haberes a la primera Zona, a la Comandancia de Cádiz.

D. Florencio Méndez Martín, de la Comandancia de Sevilla, a disponible forzoso apartado A), en Bagín (Gerona) y agregado para haberes a la primera Zona.

D. Juan Peralta Villar, de disponible forzoso en Carmona (Sevilla), con arreglo a lo dispuesto en el apartado A), a la Comandancia de Sevilla.

Tenientes

D. Nicolás Cernuda Illán, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Córdoba.

D. Federico Laguna Alvarez, de la Comandancia de Zaragoza, a la quinta Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Maximiliano Morato Guerrero, de la Comandancia de Málaga, a la quinta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Antonio Fernández Sevillano, de la Comandancia de Málaga, a la sexta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Eduardo Alonso Quesada, de la Comandancia de Jaén, a la sexta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Pedro Sansaloni Gasa, de la Comandancia de Barcelona, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

Alféreces

D. Vicente Prádanos Belinchón, de la Comandancia de Teruel, a la de Tarragona.

D. Elías Fernández Utrilla, de la Comandancia de Jaén, a la de Ciudad Real.

D. Nemesiano García Benavides, de la Comandancia de Burgos, a la de Palencia.

D. Bartolomé Quintero Gómez, de la Comandancia de Córdoba, a la tercera Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el subayudante D. Alfonso Mier Corzo y termina con el sargento primero D. Jesús Duque Cabeza, causen alta a partir de la revista administrativa del mes de noviembre próximo en los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Subayudantes de Infantería

D. Alfonso Mier Corzo, ascendido, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la de Logroño (forzoso).

D. Francisco García Honrubia, ascendido, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la de Cuenca (forzoso).

D. Constantino Fernández Valladares, ascendido, de la Plana Mayor del 6.º Tercio, a la Comandancia de Valladolid (forzoso).

D. Antonio Maldonado Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la de Almería (forzoso).

D. Fernando Gil González, ascendido, de la Comandancia de Córdoba, a la del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles (forzoso).

D. José Villacampa Pérez, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la de Valladolid (forzoso).

D. José Martín Romo, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la de Badajoz (forzoso).

D. Rafael Torres Melgarejo, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la Plana Mayor del 8.º Tercio (forzoso).

D. José Barbero González, ascendido, de la Comandancia de Zamora, a la de Las Palmas (forzoso).

D. Benjamín Suárez Pando, de la Comandancia de Almería, a la de Logroño (voluntario).

D. José Robles Ales, de la Comandancia de Valladolid, a la de Cádiz (voluntario).

D. Francisco Peláez del Toro, de la Comandancia de Segovia, a la de Barcelona (voluntario).

D. Rafael González Rodríguez (3.º), de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la de Segovia (voluntario).

D. Valentín Devesa Villalón, de la Comandancia de Valladolid, a la Plana Mayor del 9.º Tercio (forzoso).

Brigadas de Infantería

D. Manuel Trullenque Mansilla, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, a la Córdoba (forzoso).

D. Francisco Pellicer Carrillo, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Málaga (forzoso).

D. Carlos Devesa Villalón, ascendido, de la Comandancia de León, a la de Valladolid (forzoso).

D. José Martínez Díaz, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Almería (forzoso).

D. Juan Ramos Galletero, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la segunda del 19.º Tercio (forzoso).

D. Manuel Martínez Díaz (2.º), ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la de Tarragona (forzoso).

D. Sotero Pérez Cilleruero, ascendido, de la Comandancia de Burgos, a la de Guipúzcoa (forzoso).

D. Julián Morgado Javier, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Valladolid (forzoso).

D. Julián Diosdado Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Oviedo (forzoso).

D. Leonardo Buendía Vega, ascendido, de la Comandancia Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la del Norte del mismo (forzoso).

D. Agustín Verde Álvarez, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la primera del 19.º Tercio (forzoso).

D. José Rodríguez Romero (1.º), de la Comandancia de Málaga, a la de Cádiz (voluntario).

D. Antonio López Rodríguez (6.º), de la Comandancia de Almería, a la de Granada (voluntario).

D. Antonio Jiménez Pineda, de la Comandancia de Málaga, a la de Granada (voluntario).

D. Gabriel Corredera del Valle, de la Comandancia de Valladolid, a la de Salamanca (voluntario).

D. Modesto Mateos Tejedor, de la Comandancia de Valladolid, a la de Zamora (voluntario).

D. Emilio Rodríguez Moreno (1.º), de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Santander (forzoso).

D. Gregorio Arbizu Elcarte, de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la del Sur del mismo (forzoso).

Brigadas de Caballería

D. Francisco Segura Pérez, de la Comandancia de Alicante, a la de Jaén (voluntario).

D. Heliodoro Velencoso Jiménez, de la Comandancia de Jaén, a la de Alicante (voluntario).

Sargentos primeros de Infantería

D. Arturo Mayordomo Aparicio, ascendido, de la primera Comandancia

del 19.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Luis Castellanos Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la misma (forzoso).

D. Eugenio Hernández Gómez, ascendido, de la Comandancia de Oviedo, a la misma (forzoso).

D. Francisco Gombau Forner, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la de Valencia (forzoso).

D. Matías Fernández de la Guerra, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la misma (forzoso).

D. Melchor Mansilla Lozano, ascendido, de la Comandancia de León, a la de Oviedo (forzoso).

D. José Rodulfo Góngora, ascendido, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Nicolás Calvo Hernández, ascendido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Quintín Gutiérrez Gutiérrez, ascendido, de la Comandancia de Avila, a la misma (forzoso).

D. Antonio Martínez Martínez (5.º), ascendido, de la Comandancia de Granada, a la misma (forzoso).

D. Joaquín Ferreres Segarra, ascendido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Juan Bautista Alonso Zaldivar, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la misma (forzoso).

D. Jorge Riera Pont, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la misma (forzoso).

D. Francisco Fradejas Agüero, ascendido, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, a la misma (forzoso).

D. Juan Trinidad Hurtado, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la misma (forzoso).

D. Manuel Cantó Payá, de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la segunda Comandancia del 14.º Tercio (voluntario).

D. Epifanio Gómez Cebrián, de la Comandancia de Madrid, a la segunda del 14.º Tercio (voluntario).

D. Francisco Pérez Bermejo, de la Comandancia de Lugo, a la segunda del 14.º Tercio (voluntario).

D. Maximino Sánchez González, de la Comandancia Sur del 14.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la segunda del 14.º Tercio (voluntario).

D. Candelas García Salazar, de la Comandancia de Toledo, a la segunda del 14.º Tercio (voluntario).

D. Juan López Megias, de la Comandancia de Albacete, a la de Murcia (voluntario).

D. Saturnino Escat Grau, de la Comandancia de Zaragoza, a la primera del 19.º Tercio (forzoso).

Sargentos primeros de Caballería

D. Vicente Zamora Segura, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la misma (forzoso).

D. Jesús Duque Cabeza, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la misma (forzoso).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación que comienza con el brigada D. Alfonso Mier Corzo y termina con el sargento D. Jesús Duque Cabeza, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de octubre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Alfonso Mier Corzo.
Brigada de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Francisco García Honrubia.

Brigada de la Plana Mayor del sexto Tercio, D. Constantino Fernández Valladares.

Brigada de la Comandancia de Granada, D. Antonio Maldonado Rodríguez.

Brigada de la Comandancia de Córdoba, D. Fernando Gil González.

Brigada de la Comandancia de Tarragona, D. José Villacampa Pérez.

Brigada de la Comandancia de Salamanca, D. José Martín Romo.
Brigada de la Comandancia de Granada, D. Rafael Torres Melgarejo.
Brigada de la Comandancia de Zamora, D. José Barbero González.

A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real, D. Manuel Trullenque Mansilla.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia, D. Francisco Pellicer Carrillo.

Sargento primero de la Comandancia de León, D. Carlos Devesa Villalón.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia, D. José Martínez Díaz.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona, D. Juan Ramos Galletero.

Sargento primero de la Comandancia de Alicante, D. Manuel Martínez Díaz (2.º).

Sargento primero de la Comandancia de Burgos, D. Sotero Pérez Cilleruelo.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres, D. Julián Morgado Javier.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid, D. Julián Diosdado Rodríguez.

Sargento primero de la Comandancia Sur, D. Leonardo Buendía Vega.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya, D. Agustín Verde Álvarez.

A sargentos primeros de Infantería
Sargento de la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. Arturo Mayordomo Aparicio.

Sargento de la Comandancia de Salamanca D. Luis Castellanos Rodríguez.

Sargento de la Comandancia de Oviedo D. Eugenio Hernández Gómez.

Sargento de la Comandancia de Castellón D. Francisco Gombau Forner.

Sargento de la Comandancia de Huelva D. Matías Fernández de la Guerra.

Sargento de la Comandancia de León D. Melchor Mansilla Lozano.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio D. José Rodulfo Góngora.

Sargento de la primera Comandancia del 19.º Tercio D. Nicolás Calvo Hernández.

Sargento de la Comandancia de Avila D. Quintín Gutiérrez Gutiérrez.

Sargento de la Comandancia de Granada D. Antonio Martínez Martínez (5.º).

Sargento de la primera Comandancia del 19.º Tercio D. Joaquín Ferreres Segarra.

Sargento de la Comandancia de Vizcaya D. Juan Bautista Alonso Zaldivar.

Sargento de la Comandancia de Gerona D. Jorge Riera Pont.

Sargento de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea D. Francisco Frajeas Agüero.

Sargento de la Comandancia de Badajoz D. Juan Trinidad Hurtado.

A sargentos primeros de Caballería

Sargento de la Comandancia de Granada D. Vicente Zamora Segura.

Sargento de la Comandancia de Salamanca D. Jesús Duque Cabeza.

Excmo. Sr.: Vistas las constantes instancias dirigidas a este Departamento por el personal del Instituto de la Guardia Civil, en solicitud de que les sea reconocido para efectos de haber pasivo el tiempo que permanecieron con licencia trimestral e ilimitada en el Ejército,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo y teniendo en cuenta que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, no admite para efectos de retiro tales abonos, he resuelto que en lo sucesivo no se den curso a las peticiones de esta naturaleza y que las recibidas se dejen vistas sin otra resolución, ya que la orden de 6 de marzo de 1926, del Departamento de Guerra (D. O. número 53), dispone taxativamente que para el abono de tiempo se contará exclusivamente el servicio efectivo en filas con los de campaña al que los tuviere, sin descontar las licencias temporales que por enfermedad, premio u otras causas justificadas se obtuvieran durante el servicio, a cuya disposición se atenderán las fuerzas del mencionado Instituto, para esta clase de peticiones.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Instituto de la Guardia Civil, Eulalio Valmisa Infante, solicitando se le autorice para usar sobre el uniforme la Medalla de tercera clase de la Cruz Roja Española, que le fué otorgada en 9 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto preceptúa el apartado segundo de la orden circular de 26 de septiembre de 1899, y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizándole para usar sobre el uniforme la condecoración expresada, sin más limitación que la de no poder usarla en campaña, según el apartado tercero de la orden mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de ese Instituto en situación de disponible voluntario en esta capital, D. José Casas Oñate,

Este Ministerio ha resuelto concederle su vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en el mismo punto en que se encuentra, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta Zona, hasta que le corresponda obtener colocación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Zaragoza, D. Luciano González Sánchez, pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo en el día de hoy, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); en la que disfrutará el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, por la Subdelegación de Hacienda de Gijón, por fijar su residencia en dicha localidad, según dispone la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. número 269).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 297)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en la Caja de Recluta núm. 39, D. Hermelando Echauri Rivero, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo de oficial segundo (asimilado a teniente) por contar con más de veinte años de servicios y reunir por tanto con exceso, según manifiesta, las circunstancias que concurren en el auxiliar de oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Lorenzo Pérez Gil, a quien le fué concedida la asimilación a dicho empleo de teniente por orden de 8 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 215); teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y de modo particular el decreto de 28 de febrero último (D. O. número 50) que es el que sirvió de base para conceder al auxiliar que se cita dicha asimilación a teniente, es totalmente distinta la consideración que a efectos de asimilación, empleos y sueldos existe entre el personal del Cuerpo de Oficinas Militares y el de los demás Cuerpos a que se refiere el artículo primero del decreto de 28 de febrero del corriente año, pues mientras el personal de Oficinas asciende a los distintos empleos para los que son declarados aptos cuando con ocasión de vacante les corresponda este ascenso, sin que se conceda por determinado número de años de servicios, en los Cuerpos y categorías que menciona el apartado segundo del artículo primero del tan repetido decreto de 28 de febrero último, la consideración de oficial se concede automáticamente a los veinte años de servicios ya que a su término cesa la asimilación a subteniente que hasta entonces tiene, circunstancia que no se da en el personal del Cuerpo de Oficinas Militares; por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS, observador de aeroplano, D. Francisco Lazano Aguirre, supernumerario en Aviación y situación A) en la segunda división, por este Ministerio se ha resuelto pase destinado, en comisión, al Arma de Aviación, quedando disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del batallón Cazadores Africa núm. 8 Manuel Domínguez Clemente, pase destinado al regimiento de Infantería número 21, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de ARTILLERÍA Eulogio Alvarez Fernández, perteneciente a la Plana Mayor de la brigada de Artillería de esa división, pase destinado a la Agrupación de Melilla, por tenerlo así solicitado, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el artillero del octavo regimiento de Artillería ligera Emilio Iglesias Delgado, con carnet de conducción, pase a prestar sus servicios de dicha especialidad y en concepto de agregado, a la brigada de Artillería de la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de INFANTERÍA D. Alberto Serrano Montaner, con destino en las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, la adición de dos barras rojas sobre el distintivo de Regulares que con una de estas barras posee, en atención a llevar más de cuatro años prestando sus servicios en fuerzas de policía indígena y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de la Mehal-la, sin derecho a barras, al veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar, con destino en la Inspección de Intervenciones Militares, D. Amado Izquierdo Mellado, por llevar más de tres años prestando sus servicios en fuerzas indígenas y ser mayor el prestado en la Mehal-la; todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA D. Bartolomé Serra Agustí, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, el distintivo del Tercio sin derecho a barras, por llevar más de tres años prestando sus servicios en fuerzas de choque, haber permanecido el mayor tiempo en el Cuerpo citado y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Francisco Mendicuti Palau, el distintivo de dichas fuerzas, sin derecho a barras, por llevar más de tres años prestando sus servicios en las mismas y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Intervenciones Militares, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimiento de Infantería núm. 3, D. Francisco Martínez Gallo, por haber prestado sus servicios en fuerzas de policía indígena más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo del Tercio con dos barras rojas, al subalterno peñonal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Isidoro Martín Rubio, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 16, por hallarse comprendido en la condición segunda de la circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 263).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Salvador Monfort Delmas, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, este Ministerio ha resuelto concederle cuarenta días de licencia por asuntos propios para Perpignan (Francia), Uxda, Orán y Argelia (Zona Francesa), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERIA, D. José Castells Sáenz de Tejada, del regimiento núm. 24, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Bayona (Francia) y Roma (Italia), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INGENIEROS D. Pedro de Rueda y Ureta, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, por este Ministerio se ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia, Italia, Alemania y Bélgica, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los auxiliares de primera del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, con asimilación de oficial, D. José Farres Salvat, D. Antonio Garriga Guinovart, D. Juan Hernández Ramos y D. Luis Sole Pastor, con destino a los tres primeros en las oficinas de Intervención de la cuarta división orgánica y el último en los servicios de Intendencia y Transportes de la plaza de Barcelona, en solicitud de que se les conceda el retiro con las condiciones señaladas en los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y demás disposiciones complementarias, por considerarse pertenecientes a un Cuerpo declarado a extinguir y comprendidos en la cuarta y quinta disposiciones transitorias de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218); y teniendo en cuenta que por estas últimas se faculta al Gobierno para concederlo, y no habiéndose dictado por el mismo diaposición alguna en dicho sentido, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición de los recurrentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

INTERVENCION CENTRAL DE GUERRA

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: (Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), solicitando el abono de suministros efectuados a la Guardia Civil durante varios meses de los años 1931 y 32, este Ministerio ha resuelto, que habiendo cesado la Intervención de Guerra en la parte administrativa de la Guardia Civil por decreto de 14 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 222), y no habiendo reservado Guerra más créditos que los correspondientes a obligaciones, que habiendo sido libradas no se hizo efectivo su importe por diversas causas, en cuyo caso no se encuentra dicho Ayuntamiento, y puesto el crédito restante a disposición de Gobernación, serán satisfechas tan pronto se obtengan por dicho Ministerio el suplemento que tiene solicitado de Hacienda, habiéndosele ya remitido a tal fin y en tiempo oportuno todos los comprobantes precisos, entre los que se encuentran los que afectan al citado Ayuntamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del decreto de 14 del actual (D. O. núm. 242), por este Ministerio se ha resuelto publicar las siguientes instrucciones para el destino a Cuerpo e incorporación a filas de los reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento:

Artículo 1.º El primer plazo de la cantidad que, con arreglo a los artículos 403 y 427 del reglamento de Reclutamiento, les corresponda satisfacer a los reclutas que deseen disfrutar los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, será ingresado en Hacienda desde el primero de enero al 31 de julio del año en que fueron alistados. El segundo plazo de cuota será ingresado en la Hacienda: para los que quedan afectos al primer llamamiento del cupo de filas, desde el primero de enero al 25 de junio, y para los del segundo llamamiento, desde el primero de julio al 26 de diciembre del año en que sean llamados a prestar servicio, o sea, durante los seis meses de permanencia en filas.

Los pertenecientes al cupo de instrucción pagarán el segundo plazo de cuota desde el primero de enero al 25 de junio del año en que sean destinados a cuerpo, aun cuando no se haya ordenado su incorporación a filas.

Art. 2.º Los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas deberán ser solicitados de los jefes de las cajas de recluta antes del 15 de agosto del año en que ingresen en Caja, por estar clasificados soldados útiles para todo servicio, y si no lo hicieran, se entenderá renuncian a los beneficios.

Art. 3.º Los que no ingresen en la Hacienda el segundo plazo de su cuota, en los plazos fijados en el artículo primero, perderán los derechos adquiridos y pasarán a formar parte del cupo correspondiente como soldados de haber, quedando obligados, los pertenecientes al cupo de filas, a permanecer en ellas un año, contado desde la fecha en que verificaron su incorporación, determinándose, previo sorteo, en las condiciones que señala el artículo 11 del decreto de 10 de agosto pasado (D. O. núm. 186), si deben ser destinados como soldados de haber a un cuerpo de Africa o de la Península.

Art. 4.º La elección de Cuerpo en que prestar servicio, la harán los reclutas mediante instancia dirigida al Jefe de la unidad en que deseen servir, en la que sus padres o tutores podrán hacer constar su conformidad con lo solicitado, no considerándose este requisito como indispensable, y su falta no podrá ser alegada como causa para solicitar otro destino. No serán atendidas las peticiones que se formulen para servir en destacamentos inferiores a batallón o grupo de escuadrones o baterías.

Estas instancias serán presentadas al Jefe de la Caja de recluta durante los meses de agosto y septiembre, y, una vez verificado el sorteo, las dará curso, informando marginalmente el cupo y llamamiento a que han quedado afectos, y las condiciones de talla, profesión u oficio que figure en las filiaciones.

Art. 5.º El destino de los reclutas se hará por los Jefes de los Cuerpos en la segunda quincena del mes de octubre. Si el número de solicitantes es inferior al de los que pueden admitir de cada llamamiento, con arreglo al límite fijado por el artículo tercero del decreto de 14 del actual, les concederán el destino solicitado; pero si excediera, serán eliminados aquellos que no reúnan las condiciones de talla, profesión u oficio que, para servir en ellos, fijan los artículos 354 y 356 del reglamento de Reclutamiento, y los restantes serán sometidos a un sorteo público, el día 25 de octubre para adjudicarles números correlativos de orden, siendo destinados al Cuerpo los que obtenga los números más bajos.

El número de reclutas del cupo de instrucción que pueden admitir los Cuerpos, será fijado para cada llamamiento del cupo de filas, por el artículo tercero del decreto.

Los Jefes de los Cuerpos comunicarán a los de las Cajas de recluta, los nombres de los admitidos y los de los que no lo hayan sido, para que éstos comuniquen a los interesados la resolución de sus instancias, anotando en las filiaciones el Cuerpo en que han sido admitidos.

Art. 6.º Los que no hayan sido admitidos, serán invitados por los Jefes de las Cajas de recluta a que, durante el mes de noviembre, promuevan nueva

instancia, por conducto de la Caja, dirigida al General de la división, en la cual sólo podrán hacer constar la población en que deseen servir y el Arma a que preferentemente desean ser destinados, pero no Cuerpo determinado, las cuales serán cursadas directamente al General de la división a que pertenezca la guarnición elegida, con el informe marginal prevenido en el artículo cuarto de estas instrucciones.

Art. 7.º Los jefes de los Cuerpos comunicarán al General de la división en cuya demarcación residan, el número de reclutas de servicio reducido, pertenecientes a cada uno de los dos llamamientos del cupo de filas y el que les falte para completar el tanto por ciento fijado por el artículo tercero del decreto.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias destinarán a los solicitantes a los Cuerpos residentes en la población elegida, que no tengan completos los efectivos reglamentarios, del cupo y llamamiento a que pertenezcan, con arreglo a sus condiciones de talla, profesión u oficio, hasta completarlos, considerando, para estos efectos, como de la guarnición de Madrid, los Cuerpos residentes en el Campamento de Carabanchel y cantones de Vicálvaro, El Pardo y Carabanchel Alto.

Si el número de solicitantes excediera al de vacantes que existan en los Cuerpos que radican en la población elegida, serán distribuidos entre todos ellos, los de cada grupo y llamamiento, proporcionalmente a sus efectivos; o al que constituye la guarnición elegida, si fuera único.

Estos destinos se harán en la primera quincena de diciembre y si el día 15 hubiera algún recluta que no hubiese solicitado ser destinado a Cuerpo o guarnición determinada, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, para que sea destinado al Cuerpo que por sus condiciones resulte apto, para servir en él, si no tienen completos sus efectivos.

Artículo transitorio. Los reclutas pertenecientes al actual reemplazo y agregados al mismo que estuvieran ya admitidos en los Cuerpos elegidos, con arreglo a las disposiciones vigentes hasta la publicación del decreto de 14 del actual, quedarán subsistentes, aplicándose los preceptos de esta circular a los que se encuentren pendientes de destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DEL COLEGIO DE SANTIAGO PARA HUERFANOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Existiendo una vacante de auxiliar de estudios en el Colegio de varones, en Valladolid, el que ha de desempeñar las clases de Geografía de España y general de Europa, Historia de España, Historia Universal, Francés e Inglés, para los mismos que asisten a los Centros oficiales, más el servicio que se le encomienda,

Se anuncia la vacante entre retirados del Ejército o paisanos, disfrutando la gratificación de 2.500 pesetas anuales, quedando obligado al que se le adjudique a desempeñar su cometido por cursos completos, pudiendo enterarse antes de la toma de posesión de las obligaciones que se les confieran y que se hallan en la Dirección del citado Colegio, donde deberán presentar los documentos necesarios y de mérito que prueben la suficiencia para su cometido, teniendo presente que el plazo de presentación será de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—El General Presidente, *Emilio Serrano*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25

Número o pliego atrasado. 0,25

Programas - - - - - 0,25

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *comenzando en primero de enero, abril, julio y octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,25 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.